

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 185

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud realizada por mandataria judicial de la parte actora donde pide se designe partidador teniendo en cuenta que vencido el término para elaborar el trabajo de partición no fue posible realizarlo de mutuo acuerdo entre las partes, en atención a lo indicado se relevará a la partidora nombrada en la diligencia del pasado 18 de noviembre y en su lugar se designarán conforme las exigencias del artículo 48 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de partidora a la Doctora CLARA ALICIA DELGADO BRAVO por la razón expuesta en la parte considerativa de esta providencia.
2. DESIGNAR como partidores a los Doctores RICARDO ARAGÓN ARROYO ricdoa430@hotmail.com, MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO marthacarbelaezb@hotmail.com, y RUDECINDO BAUTISTA URREGO R.BAHUER.ACJ@GMAIL.COM. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

2018-364
Liquidación Sociedad Conyugal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b99f879df2ce507e0e75a1a32183a54bccaf3d091dbb898e3ab24d75a6e675ae
Documento generado en 17/02/2021 08:58:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>